

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO "OBLIGATORIO"

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION (*) "OBLIGATORIO"

Contratación del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito – SOAT para dos (02) motocicletas y cuatro (04) vehículos por estar próximos a su fecha de vencimiento, vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica

3. OBJETIVO DEL SERVICIO

Objetivo General: Asegurar la atención de manera inmediata e incondicional de las víctimas de accidente de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte.

Objetivo Específico: Brindar servicio de transporte que garantice la seguridad y movilidad de un lugar a otro.

4. FINALIDAD PUBLICA (*) "OBLIGATORIO"

La presente contratación tiene como finalidad cubrir los daños personales de los ocupantes de los vehículos y terceros no ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO (*) "OBLIGATORIO"

VEHICULOS QUE REQUIEREN SOAT					
N°	TIPO	VEHICULO	PLACA	ESTADO	VIGENCIA HASTA
1	MOTOCICLETA	BAJAJ	EG-0319	OPERATIVO	21/10/2025
2	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	EGS-130	OPERATIVO	3/11/2025
3	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	Y1A-816	OPERATIVO	19/12/2025
4	MOTOCICLETA	RTM	MF-8534	OPERATIVO	27/12/2025
5	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	LID-087	OPERATIVO	27/12/2025
6	AUTO	NISSAN SENTRA	EAM-785	OPERATIVO	SOAT NUEVO

Actividades

La vigencia de cada póliza iniciará a partir del día siguiente del vencimiento de cada póliza, si por alguna razón algún certificado se encuentra expirado, se considerará como fecha de inicio de vigencia de la póliza la fecha más próxima, aceptada la presente orden de servicio y deberán ser SOAT electrónicos o digitales.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica



- Contar con RUC vigente: Estado Habido
- Contar con registro nacional de proveedores vigente
- No estar impedido de contratar con el estado
- El postor debe ser una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
- Habilitación. - El postor deberá contar con: Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: La póliza del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) ELECTRONICO deberán contar con cobertura a nivel nacional.

Plazo: El plazo máximo para la emisión y entrega de las Póliza de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) electrónico será de (05) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la orden de servicio, el plazo de vigencia de los SOAT será de 12 meses contados a partir del vencimiento de cada Póliza.

8. CONFIDENCIALIDAD (*) "OBLIGATORIO"

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor. Por lo que deberá de suscribir el Anexo N°10 de la Directiva Regional N°003-2025-GORE.ICA/GGR/GRAF/GRPPAT. A solicitud de la Entidad, el proveedor tomará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la prestación, y en general, asistirá a las instalaciones de la Entidad. La información a brindarse tiene carácter confidencial, por lo que al amparo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733, el proveedor está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Esta obligación subsiste aun después de finalizadas las relaciones entre las partes involucradas. Asimismo, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, la información señalada a otra finalidad. Ante cualquier incumplimiento, se podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes.

9. CONFORMIDAD (art 144 reglamento) (*)

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad de Servicios Generales.

Se debe tener presente que el Area usuaria es responsable de la existencia, estado y condiciones de los servicios, de acuerdo con la Normal General del Sistema Nacional de Abastecimiento.

10. MONTOS Y FORMA DE PAGO



El pago se realizará una vez dada la conformidad del servicio emitida por el área usuaria.

11. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto de la Contratación, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 \times MONTO}{F \times PLAZO EN DÍAS}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25
- Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Ica. El Contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (Ley De Prevención Y Mitigación Del Conflicto De Intereses En El Acceso Y Salida De Personal Del Servicio Público, Ley N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los servidores de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE INTEGRIDAD

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad."

17. GESTION DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

No corresponde.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. En tal sentido las controversias que surjan durante la ejecución durante la prestación en torno a; Resolución de contrato, Ampliación de plazo contractual, recepción



y conformidad de la prestación, liquidación de contrato, los que versen respecto de las obligaciones de las partes serán resueltas mediante la conciliación.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 del Reglamento y el art. 68 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

20. OTROS ANEXOS (De corresponder)

GARANTÍA

No corresponde. De conformidad al literal a) del art 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

JUAN ANCHANTE BAUTISTA
SERVICIOS GENERALES

JUAN ANCHANTE BAUTISTA
Jefe de la Unidad de Servicios Generales